



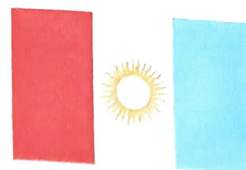
CONCEJO DELIBERANTE  
Morrison

Bv. Gral. Paz N°361

Te. (03537)-480389

[morrisohcd@gmail.com](mailto:morrisohcd@gmail.com) - <https://morrison.gob.ar>

C.p.2588 - Morrison - Córdoba  
República Argentina



## ORDENANZA 17/2025

### VISTO:

La necesidad de garantizar el acceso oportuno y seguro a sangre y hemoderivados para la localidad de Morrison.

Las frecuentes solicitudes públicas y privadas de donantes de sangre realizadas por vecinos y vecinas ante situaciones de urgencia médica.

La ausencia de un registro local que articule, promueva y facilite la donación voluntaria y habitual de sangre en la localidad.

La obligación del Estado municipal de promover políticas públicas que fortalezcan el sistema de salud y la solidaridad comunitaria.

### Y CONSIDERANDO:

Que la donación de sangre es un acto voluntario, altruista y solidario que salva vidas y debe ser promovido desde el Estado con acciones concretas, sistemáticas y sostenidas.

Que en la actualidad, ante emergencias médicas, muchas familias de nuestra localidad se ven obligadas a recurrir desesperadamente a las redes sociales para solicitar dadores, lo cual genera angustia y evidencia la falta de previsión institucional.

Que existen experiencias exitosas en otras localidades que cuentan con registros municipales de donantes de sangre, los cuales permiten dar respuestas rápidas, ordenadas y efectivas a las necesidades de los centros de salud públicos y privados.

Que la creación de un Registro Municipal Voluntario de Donantes de Sangre permitiría organizar a la comunidad donante, impulsar campañas de concientización, fomentar una cultura solidaria y preventiva en salud.

Que el Municipio, como parte del Estado, tiene el deber de generar políticas públicas que garanticen derechos, promuevan la participación ciudadana y fortalezcan los lazos comunitarios.

Que el presente proyecto no requiere una erogación económica significativa, sino decisión política, voluntad de gestión y articulación con el sistema sanitario provincial y organizaciones de la sociedad civil.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON SANCIONA**

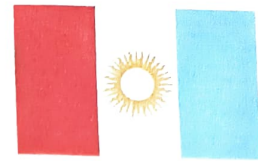
**CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°** – Créase el Registro Municipal Voluntario de Donantes de Sangre de la localidad de Morrison, bajo la órbita del área de Salud o la dependencia que el Departamento Ejecutivo determine.

**Artículo 2°** – El Registro será de carácter voluntario, gratuito y confidencial, y estará integrado por personas mayores de 18 años y menores de 65 años que reúnan los requisitos médicos necesarios para donar sangre, conforme a la normativa nacional y provincial vigente.

**Artículo 3°** – Las personas inscriptas en el Registro podrán ser convocadas ante situaciones de emergencia o requerimientos específicos de los establecimientos de salud públicos o privados de la localidad y su zona de influencia.

**Artículo 4°** – El Municipio implementará campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación voluntaria, habitual y



responsable de sangre, en articulación con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación.

**Artículo 5°** – El Registro funcionará en coordinación con bancos de sangre habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y otras instituciones con capacidad operativa en la materia.

**Artículo 6°** – Invita a clubes, iglesias, centros vecinales, escuelas y organizaciones no gubernamentales de la localidad a adherir a esta iniciativa y colaborar en la convocatoria de donantes.

**Artículo 7°** – El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 30 días corridos desde su promulgación.

**Artículo 8°** – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Morrison, a los once días del mes de Agosto del Año 2025.



  
GOTTARDI, ROSA ELIZABETH  
PRESIDENTE  
H.C.D.

**Promulgada por Decreto del DEM N° 29/2025, del día 12 de Agosto del año 2025**